MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche

"TRECIENTOS CUATRO AÑOS DE VILLA CURUGUATY"

Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional

Tel. 048-210.227

Canindeyú-Paraguay

Villa Curuguaty, 22 de mayo del 2020

Señor

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Villa Curuguaty, se dirige a usted en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD)N° 26/2020 CONSULTORIA PARA FISCALIZACION DE OBRAS - ID N° 382238, a** fin de contestar las observaciones asentadas en la **Nota DNCP/DNC N° 8602/2020 de fecha 21/05/2020,** expresando cuanto sigue:

EN CUANTO AL PUNTO N° 1: (Solicitamos a la convocante realizar el desglose de los ítems que comprende el servicio de consultoría tal como lo listaron en el anexo C de la Carta de Invitación).

RESPUESTA: Cabe señalar que el desglose de los mismos fue una orientación recibida por parte de Uds. En la oportunidad de la retención del presente llamado en fecha 1/04/2020. El servicio de Consultoría es uno solo, las obras previstas pueden ser que se ejecute y que depende de la disponibilidad financiera y que el fiscal va a cobrar a medida de la ejecución de dichas obras.

EN CUANTO AL PUNTO N° 2: (se solicita a la convocante una justificación técnica, motivos por el cual se ha optado por la modalidad de contrato abierto).

RESPUESTA: Optamos por la modalidad de Contrato abierto en atención a una recomendación recibida de Uds. En la NOTA DNC N° 8494/2020 de fecha, 20 de mayo de 2020, numeral 2.

EN CUANTO AL PUNTO N° 3: (Si bien el proceso ha sido comunicado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" cumplimos en recordar a la convocante que la misma puede actualizar sus bases concursales conforme a las normativas vigentes")

RESPUESTA: La convocante tuvo en cuenta los costos referenciales para la contratación de un profesional y que el mismo se encuentra dentro los valores estimativos del mercado. La convocante aparte de verificar el valor de mercado, realizo el procedimiento en base al cumplimiento de la ley 2051 y el decreto reglamentario.

EN CUANTO AL PUNTO N° 4: (Recordamos a la convocante que la misma debe dar

cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6335/19, respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la Republica.)

RESPUESTA: En relación del cumplimiento de lo estipulado en la Ley N° 6335/19, procedimos a solicitar la presentación de la mencionada Constancia por ello indicamos a los Oferentes en el Anexo E, e) Otros Documentos, que deberán presentar dentro del plazo de 15 días corridos posteriores a la firma del contrato. Y también mencionamos en la cláusula 2 de la proforma de contrato.

Además, procedimos a la modificación de la proforma de contrato con la inclusión de la cláusula adicional en el contrato, mediante una Adenda N° 3.

EN CUANTO AL PUNTO N°5, 6 Y 7: (5. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19)

6. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19)

7. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/20).

RESPUESTA: Al respecto se deja constancia que el proceso ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
U.O.C

LUIS ESTEBAN ROJAS ALVAREZ
Encargado de la UOC